



TITULO:

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MURCIA Y LA ASOCIACIÓN COLUMBARES PARA LA EJECUCIÓN DE ACTUACIONES DEL “PROYECTO V.O.S. VERSIÓN ORIGINAL DEL RÍO SEGURA” RESERVAS NATURALES FLUVIALES EN LA CUENCA DEL RÍO SEGURA (MURCIA).

Firmado el 12 de diciembre de 2019.

Junta de Gobierno 5 de diciembre de 2019.

PARTES:

- ✓ Ayuntamiento de Murcia.
- ✓ Asociación Columbares.

OBJETO:

Establecer una base para la realización de actividades que ayuden a sensibilizar, educar y dar la máxima difusión sobre los valores naturales y servicios ambientales de las Reservas Naturales Fluviales declaradas en la cuenca del Río Segura, en Murcia.

APORTACIÓN:

Ayuntamiento de Murcia 10.000 €.

VIGENCIA:

Hasta el 31-12-2019

CLÁUSULAS:

PRIMERA. Objeto.

El objeto del presente Convenio de Colaboración es establecer una base para la realización de actividades que ayuden a sensibilizar, educar y dar la máxima difusión sobre los valores naturales y servicios ambientales de las Reservas Naturales Fluviales declaradas en la cuenca del Río Segura, en Murcia.

Se trataría pues de dar la máxima difusión a las actuaciones realizadas en el



Ayuntamiento de Murcia

“Proyecto V.O.S. Versión Original del Segura”, que tiene como objetivo favorecer la difusión al conjunto de la sociedad de la diversidad de sistemas fluviales representados en el territorio español, así como de los diferentes elementos y procesos que los integran, de los valores que representan los servicios ambientales que prestan; en especial aquellos con una mayor repercusión sobre la población local, de modo que se contribuya a la sostenibilidad del medio rural.

En concreto las actividades que se plantean en el citado proyecto se enmarcan en las medidas propuestas para la promoción social de las reservas:

- Fomento de iniciativas de voluntariado, custodia del territorio y participación pública en la gestión de las reservas.
- Difusión y divulgación de los valores y servicios ambientales fluviales y de los riesgos y amenazas que nos afectan, tanto a escala local como a escala global.
- Elaboración de publicaciones sobre las reservas, documentos digitales, materiales divulgativos, etc... y en general, potenciación y puesta en valor del recurso social, económico y cultural que supone la presencia de la reserva natural fluvial en su ámbito territorial.

SEGUNDA. Compromisos del Ayuntamiento de Murcia

1. Facilitar a la asociación la realización de las actividades necesarias para el cumplimiento del objeto del presente convenio.
2. Incluir las actividades objeto de este Convenio en la programación del espacio web de Medio Ambiente del Ayuntamiento de Murcia.
3. Asumir los gastos derivados del desarrollo de los trabajos, conforme a los costes detallados en el presente Convenio. Para la anualidad de 2019 se fija la cuantía de la aportación en 10.000 € (DIEZ MIL EUROS). Dicha cantidad se abonará a la asociación una vez firmado el convenio, sin perjuicio de la justificación documental de las cantidades aplicadas a los trabajos objeto del mismo, en la forma establecida en la *Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones*, en cuyo marco, este Ayuntamiento aprobó la *Ordenanza reguladora de las subvenciones para finalidades culturales, turísticas, deportivas, docentes, juveniles, sanitarias, medio ambiente, de cooperación participación vecinal, consumo, servicios sociales y otras*, por acuerdo de Pleno de fecha 26 de febrero de 2004 (BORM núm. 108, de 12 de mayo de 2004). Asimismo resulta de aplicación el Reglamento de desarrollo de la ley citada aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

TERCERA. Compromisos de ASOCIACIÓN COLUMBARES

1. Ejecutar y coordinar las actividades de sensibilización, formación y divulgación poniendo a disposición de las actividades los medios humanos y materiales necesarios para un funcionamiento óptimo de las mismas, incorporando la



Ayuntamiento de Murcia

imagen corporativa del Ayuntamiento de Murcia, junto a la propia de la Asociación Columbares, en cada una de las actuaciones realizadas.

2. En particular, la Asociación Columbares deberá llevar a cabo las **Actividades** incluidas en el “Proyecto V.O.S. Versión Original del Segura” objeto de este convenio que para la anualidad 2019 serán las siguientes:
 - Elaborar un documental en el que se difundan los valores naturales y los servicios ambientales de las Reservas Fluviales de la cuenca del Segura.

El Presupuesto asociado a la ejecución de este convenio por partidas es:

PARTIDA	PRESUPUESTO TOTAL	IMPUTADO AL AYUNTAMIENTO
Personal (4 meses a media jornada una coordinadora de proyecto: 4.457,55 €)	16.222,20 €	4.691,18 €
Viajes y manutención (campanas de rodaje)	3.243,69 €	700,00 €
Asistencias externas (grabación, montaje y producción documental)	5.920,75 €	3.720,75 €
Asistencias externas: Diseño y maquetación de la guía de reservas naturales fluviales del Segura	2.190,10 €	
Material fungible (Material fungible para el taller: documentación material educativo y divulgativo, material de papelería...)	118,10 €	
Gastos generales	1.805,26 €	888,07 €
TOTAL	29.500,10 €	10.000,00 €

3. La asociación deberá justificar documentalmente el empleo de las cantidades percibidas en virtud del presente Convenio. De este modo, la Asociación Columbares deberá presentar en el plazo máximo de 1 mes a contar desde el 31 de diciembre de 2019 la documentación justificativa de la realización de la actividad subvencionada, aportando memoria justificativa de la actividad realizada, así como facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, correspondientes a los gastos y pagos realizados en desarrollo de las actividades subvencionadas.

El interesado, además de la aportación de facturas o documentos equivalentes, deberá acreditar el pago de las correspondientes cantidades por los siguientes medios:

- Pago en efectivo: mediante recibí firmado sobre el propio documento con expresión del nombre y apellidos de quien recibe los fondos y su D.N.I. La justificación de los gastos pagados en efectivo se deberá limitar hasta un importe máximo de 300 € por justificante.
- Pago por cheque nominativo: Mediante incorporación a la factura de copia o fotocopia del cheque y presentación para su cotejo del extracto donde se produce



Ayuntamiento de Murcia

el cargo bancario del citado cheque.

- Pago por transferencia: Indicación en la factura de esta forma de pago, así como de la cuenta beneficiaria y presentación para su cotejo, del documento bancario, junto al extracto donde se procede al cargo de la mencionada transferencia.
- Pago por domiciliación bancaria: Mediante presentación para su cotejo del documento bancario junto al extracto donde se produce el adeudo correspondiente.

CUARTA. Inspección y Comisión de Seguimiento.

1. El Ayuntamiento se reserva la facultad de inspeccionar las actividades que se realicen en el marco del presente Convenio, en cualquier momento a través del funcionario designado al efecto y de adoptar las medidas oportunas a la vista de la inspección.
2. El seguimiento de las acciones que el presente Convenio contempla, se llevará a cabo a través de una Comisión con participación de las partes firmantes del mismo, cuya composición será la siguiente:
 1. Por el Ayuntamiento de Murcia, el Ilmo. Sr. Teniente de Alcalde Delegado de Desarrollo Sostenible y Huerta, el Jefe de Servicio de Medio Ambiente y un Técnico de Administración General.
 2. Por la Asociación COLUMBARES, dos representantes designados por la misma.

La periodicidad de las sesiones será establecida por la propia Comisión. No obstante, deberá reunirse al menos una vez al año. Sus funciones son las siguientes:

- a) Valorar la Memoria en la que se evaluará el grado de cumplimiento de las actuaciones incluidas en el objeto del convenio.
- b) Interpretar cuantas dudas y cuestiones surjan en la aplicación del convenio, así como la preparación, seguimiento y control de las actuaciones objeto del mismo.
- c) Solicitar, de mutuo acuerdo entre las partes, el asesoramiento de personas físicas o entidades con suficiente conocimiento en las materias objeto del presente convenio.
- d) Supervisar el adecuado cumplimiento de los fines del presente convenio

QUINTA. Compromiso de las partes.

1. Ambas partes se comprometen a respetar la normativa vigente en materia de Medio Ambiente.
2. En los equipamientos, publicaciones u otros medios de difusión editados o realizados en el marco del presente Convenio de Colaboración, ambas partes se comprometen a citarse expresamente.



Ayuntamiento de Murcia

SEXTA. Duración del convenio.

El presente convenio tendrá vigencia hasta el 31 de DICIEMBRE DE 2019, desde su firma por las partes, y su objeto comprende las actuaciones realizadas durante el año 2019, hasta el 31 de diciembre de 2019.

SÉPTIMA.- Modificación

La Asociación deberá comunicar a la Comisión Mixta de Seguimiento del Convenio propuesta de modificación que pudiera surgir en la ejecución del mismo, con el fin de acordar conjuntamente la aceptación expresa de cualquier variación en el desarrollo de las actividades. Asimismo, cualquier modificación que fuera necesario hacer del presente Convenio se formalizará a través de la correspondiente Addenda al mismo.

OCTAVA.- Resolución.

El Convenio podrá ser rescindido, previo aviso, con un mes de antelación a la finalización de su vigencia, por las siguientes causas:

- a) Incumplimiento de cualquiera de sus cláusulas y obligaciones.
- b) Mutuo acuerdo de las partes, en sus propios términos.
- c) Extinción de la personalidad jurídica de la asociación.
- d) Vencimiento del plazo si no se insta su prórroga por cualquiera de las partes
- e) Las demás causas previstas en la legislación vigente.

NOVENA.- Régimen jurídico.

1. El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y las cuestiones litigiosas que puedan surgir serán competencia de la jurisdicción contencioso-administrativa.
2. Cualquier duda que pueda surgir sobre la interpretación, modificación y efectos del presente convenio será resuelta por el Ayuntamiento de Murcia.
3. El régimen jurídico regulador de la subvención concedida mediante el presente convenio viene determinado por:
 - Los preceptos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones que resulten de aplicación.
 - Los preceptos de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en su capítulo VI, del Título Preliminar (arts. 47 y siguientes).
 - Los preceptos igualmente aplicables de la Ordenanza municipal reguladora de las subvenciones (B.O.R.M. nº 108, de 12 de mayo de 2004)
 - Lo establecido en las presentes estipulaciones.